

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 620.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el pedido formulado por el Dr. Jorge Osvaldo Pinto, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara y por el Dr. Cristian Gonzalo Mayor, Jefe del Departamento de Medicina Forense del Cuerpo Profesional Forense de la Primera Circunscripción Judicial, en cuanto a la conveniencia de que los días y horarios de realización de las pericias que los distintos Juzgados o Tribunales requieran al Cuerpo Profesional Forense, se fijen y notifiquen por el Organismo requirente.-

Que ante ello, siendo atendibles las razones esgrimidas, a los fines de una mayor eficiencia, dadas las funciones y disponibilidad de personal con idoneidad Jurídica para la instrumentación de tales actos, con el que cuentan los distintos Juzgados y Tribunales requirentes. Por ello;

ACORDARON: I) MODIFICAR el art. 10 del REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE, aprobado por Acuerdo N° 841/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10: Los Juzgados o Tribunales que ordenen la realización de pericias por parte de los profesionales del Cuerpo Profesional Forense deberán comunicar tal providencia por oficio relacionado (OFR) a los Departamentos que correspondan; una vez recepcionado el referido OFR, el Jefe del respectivo Departamento procederá a asignar la pericia a un determinado profesional, quien indicará, en tal

expediente relacionado, el día y hora para la realización de la misma, y sus supletorias, efectuado lo cual se procederá a la devolución del referido OFR al Juzgado o Tribunal requirente quien, en el mismo OFR, fijará y notificará el día y hora de la realización de la pericia, por cedula postal o electrónica, según corresponda conforme a las previsiones procesales respectivas. Posteriormente, agregada la constancia de notificación, el Juzgado o Tribunal remitirá, sin dilaciones, nuevamente el OFR al Cuerpo Profesional Forense para que en el mismo se realice el dictamen, como actuación de tal expediente relacionado, por el profesional designado, el que se devolverá al Juzgado o Tribunal oficiante.-

II) DISPONER que el presente Acuerdo, integre el nuevo DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/15, 421/15 y 213/16) en la categoría Cuerpo Profesional Forense.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-